

Cámara de Diputados

San Juan

DECRETO N° 0197-P.-
SAN JUAN, 02 de MAYO de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 806-2022 del registro de Mesa de Entrada y Salida de esta Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Sr. Director de Dirección Técnica y Mantenimiento, Arq. LEONARDO A. TERRANOVA, solicita los recaudos administrativos pertinentes para realizar el llamado a Licitación Pública del servicio de "CONSULTORÍA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL", de la obra "CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN", cuya Licitación Pública N° 1/22 que tramita en Expediente N° 169/22, aprobada por Decreto N° 120-VPP-2022, la petición se realiza de acuerdo a la necesidad de contratar profesionales con capacidad técnica acorde para llevar adelante la Dirección de Obra y contar con el asesoramiento estructural específico durante todo el proceso de ejecución y en cada una de las etapas críticas de la obra de consolidación mediante aislamiento sísmico de estas características, siendo su monto oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$28.800.000,00), con un plazo de ejecución similar al de la mencionada obra de consolidación, incluido el periodo de garantía de obra, adjuntándose el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, conforme se expresa a fs. 01;

Que a fs. 02 y 03, el Director de Dirección Técnica y Mantenimiento, Arq. LEONARDO A. TERRANOVA, eleva el presupuesto detallado del servicio de "CONSULTORÍA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL", de la obra "CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN";

Que a fs. 04 y 05, el Ing. CARLOS EUGENIO SEGUIN, adjunta copia los correos electrónicos de la remisión del presupuesto desglosado del servicio de "CONSULTORÍA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL", para esta Cámara de Diputados;

Que de fs. 06 a 29, se adjunta proyecto del pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas, y anexos para el llamado a Licitación Pública para el servicio de "CONSULTORIA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL", de la obra "CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN";

Que a fs. 30, el Sr. Secretario Administrativo, Lic. ROBERTO IGLESIAS SANSONE, gira las actuaciones a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para la tramitación correspondiente;

Que Dirección de Servicio Jurídico Permanente emite Dictamen N° 15-S.J.P.-2022, por el que considera que visto los antecedentes obrantes en el expediente de marras, el marco normativo conforme la legislación vigente -Art. 20, ss. y cc del Decreto N° 0744-P-2020 y Decreto N° 0745-P-2020- y el pliego de especificaciones particulares, dicha dirección entiende que no existe objeción que formular tanto el llamado a Licitación como al Pliego de Condiciones, correspondiendo que continúe el trámite para llevar adelante la Licitación Pública para el servicio de "CONSULTORÍA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL", de la obra "CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN";

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas ha confeccionado la imputación preventiva para el llamado del servicio de "CONSULTORIA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL", de la obra "CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN", por el término de dieciocho (18) meses, y por un importe de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$28.800.000,00), y se publique por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la provincia, mediante decreto de Presidencia, contando a fs. 32 vta. con la intervención de la Sr. Contador Fiscal Delegado;

Que corresponde se dicte la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y
PRESIDENTE NATO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase el Llamado a Licitación Pública para el servicio de la "CONSULTORIA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL", de la obra "CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN", por el término de dieciocho (18) meses, y por un importe de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$28.800.000,00), conforme a la Ley N° 2000-A, Decreto N° 0744-P-2020, Decreto N° 0745-P-2020, Decreto N° 0746-P-2020; y a lo enunciado en los considerandos del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y anexos para el llamado a Licitación Pública para el servicio de la "CONSULTORIA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL", de la obra "CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN", el que como Anexo I forman parte de la presente norma legal. Autorízase por tres (03) días la publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial y tres (03) días en el diario provincial de mayor circulación. Se establece en PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) el valor del pliego.-

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande lo enunciado en el Artículo 1º debe ser imputado a:

NIVEL INSTITUCIONAL: 3- PODERES ESPECIALES-

INSTITUCIÓN: 01-0 - PODER LEGISLATIVO

02: CUENTAS ESPECIALES/00-00-A01: EQUIPAMIENTO PODER LEGISLATIVO-
LP-829-I/3-SERVICIOS NO PERSONALES / 4-SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIO-
NALES/09-OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES n.e.p.//DIRECCION
DE OBRA\$28.800.000,00.-
=====

ARTÍCULO 4º. Tomen conocimiento Dirección de Contabilidad y Finanzas, y quien corresponda, cumplido archívese.-


Lic. Roberto Iglesias Sansone
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

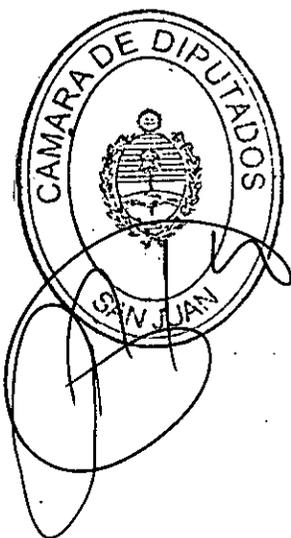
Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

CONSULTORÍA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y
ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL

DESCRIPCIÓN BREVE
Licitación Pública N° /2022



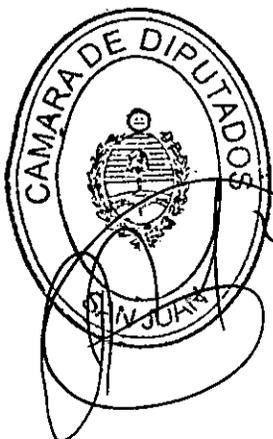
Cámara de Diputados

San Juan

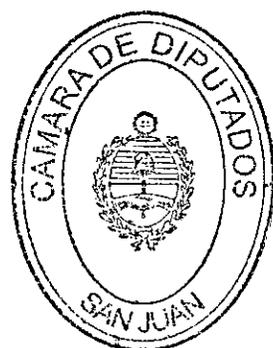
ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

CONTENIDO:

PARTE A: GENERALIDADES	5
1.-MEMORIA DESCRIPTIVA	5
PARTE B: BASES Y CONDICIONES	5
ARTÍCULO N° 1 OBJETO DEL PLIEGO	5
ARTÍCULO N° 2: NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN	5
ARTÍCULO N° 3 PROPONENTES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA	6
ARTÍCULO N° 4: DENOMINACIONES.....	7
ARTÍCULO N.º5: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA	8
ARTÍCULO N° 6: DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN	8
ARTÍCULO N° 7: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.....	8
ARTÍCULO N° 8: CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	8
ARTÍCULO N° 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	9
ARTÍCULO N°10: VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS	10
ARTÍCULO N° 11: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1	10
ARTÍCULO N° 12: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.....	11
ARTÍCULO N° 13: RESPONSABLE TÉCNICO.....	11
ARTÍCULO N° 14: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO	11
ARTÍCULO N° 15: CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES	12
ARTÍCULO N° 16: GARANTÍAS.....	12
ARTÍCULO N° 17: APERTURA DE SOBRES Y PROCEDIMIENTO LICITATORIO	13
ARTÍCULO N° 18: ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.....	14
ARTÍCULO N° 19: EXPERIENCIA DE LA FIRMA CONSULTORA - CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	14
ARTÍCULO N° 20: OFERTA CONDICIONADA, INCOMPLETA, TEMERARIA O INADMISIBLE	16
ARTÍCULO N° 21: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
ARTÍCULO N° 22: ADJUDICACIÓN, GARANTÍA Y FIRMA DEL CONTRATO....	16
ARTÍCULO N° 23: IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	17
ARTÍCULO N°24: SISTEMA DE CONTRATACIÓN	17
ARTÍCULO N° 25: PLAZO CONTRACTUAL.....	17
ARTÍCULO N° 26: SEGUROS.....	17
ARTÍCULO N° 27: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	18
ARTÍCULO N° 28: INSPECCIÓN, INFORME Y PAGO	19



ARTÍCULO N° 29: MULTAS	19
ARTÍCULO N° 30: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA	20
ARTÍCULO N° 31: SUBCONTRATOS	21
ARTÍCULO N° 32: DEVOLUCIÓN DE PÓLIZAS	21
ARTÍCULO N° 33: INCOMPATIBILIDADES	21
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENRALES Y PARTICULARES	23
1.- LINEAMIENTOS GENERALES.	23
2.- FUNCIONES Y TAREAS DEL DIRECTOR DE OBRA.	23
3. - PLANTEL PROFESIONAL A SER AFECTADO A LAS OBRAS.	25
4.- INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN OBRA. COORDINACIÓN ENTRE SECTORES DE LA OBRA.	26
FORMULARIOS MODELOS	27
FORMULARIO N° 1 NOTA DE PRESENTACIÓN.....	29
FORMULARIO N° 2 DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO	31
FORMULARIO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN DE JUSTICIA.....	33
FORMULARIO N° 4 COMITÉ EJECUTIVO LEY N° 643-A.....	35
FORMULARIO N° 5 DECLARACIÓN JURADA CONTENIDO DEL CD / DVD	37
FORMULARIO N° 6- LISTADOS - ASISTENCIAS TÉCNICAS	39
FORMULARIO N° 7 - EQUIPO DE TRABAJO A CALIFICAR.....	41
FORMULARIO N° 08- ANTECEDENTES PROFESIONALES DEL EQUIPO A CALIFICAR.....	43
FORMULARIO N° 9 MODELO DE PROPUESTA.....	45
FORMULARIO N° 10 ANTECEDENTES DEL RESPONSABLE TÉCNICO.....	47



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

PARTE A: GENERALIDADES.

1.-MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1 Objeto.

La presente licitación tiene por fin la contratación de una CONSULTORÍA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL de la obra “CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN”, aprobada mediante Decreto N° 0120-VPP-2022.

A los fines de este Pliego de Bases y Condiciones se entiende por Servicio de Consultoría la prestación profesional de conocimientos superiores o especiales, científicos y técnicos, que serán cumplidos por firmas consultoras o por consultores a título individual, vinculada a la obra pública de referencia, perteneciente a la Cámara de Diputados y que será realizada por terceros contratados al efecto.

1.2 Descripción.

1.2.1 Del terreno.

El edificio se emplaza en las avenidas Gral. Las Heras y Libertador General San Martín, departamento Capital de la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre.

La contratación que se licita por el presente se vincula a la obra de consolidación que involucra los bloques de edificios ubicados sobre Av. Las Heras (bloque sur) y el bloque ubicado sobre la intersección misma de las avenidas Gral. Las Heras y Libertador General San Martín (bloque norte).

No se incluye en esa consolidación, la parte del edificio ubicado sobre avenida Libertador General San Martín (bloque oeste) ni el recinto de sesiones ubicado al sur de este último bloque.

1.3 Vigencia del Servicio.

El contrato que se celebre con el adjudicatario tendrá una vigencia desde su firma, coincida o no con el inicio de la obra de consolidación, hasta la recepción definitiva de la misma.

1.4 Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 28.800.000,00) final.

PARTE B: BASES Y CONDICIONES.

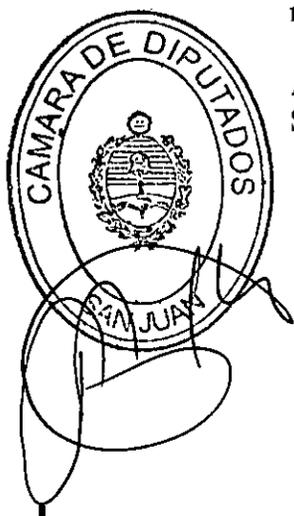
ARTÍCULO N° 1 OBJETO DEL PLIEGO.

La presente licitación se efectúa para la contratación de la CONSULTORÍA que incluirá la dirección, fiscalización, controles de calidad, servicios de apoyo o auxiliares a las tareas de consultoría, etc., de la ejecución de la obra de “CONSOLIDACIÓN MEDIANTE AISLAMIENTO SÍSMICO DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA DE SAN JUAN”, cuya licitación tramita en expediente N° 0169-2022, aprobada por Decreto N° 0120-VPP-2022 y dentro del marco jurídico establecido por la Ley N° 2000-A, de Contrataciones del Estado y Decretos Reglamentarios N° 0744-P-2020, 0745-P-2020 y 0746-P-2020, en la medida que los citados decretos no se opongan al presente Pliego.

ARTÍCULO N° 2: NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Serán de aplicación las siguientes normas legales:

1. Ley N° 2000-A, de Contrataciones del Estado y Decretos N° 0744-P-2020, 0745-P-2020 y 0746-P-2020, en la medida que los citados decretos no se opongan al presente Pliego
2. Ley N° 307-A, de creación del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, y su Decreto Reglamentario N° 1487-OSP-86.



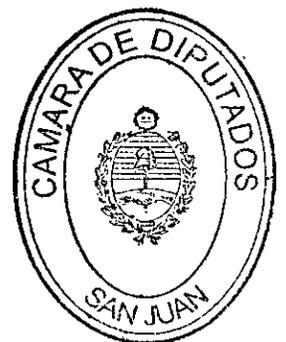
3. Ley N° 1995-A, de Procedimiento Administrativo, y su Decreto Reglamentario N° 0007-A-2021.
4. Ley N° 2135-A, de Compre Sanjuanino y su Decreto Reglamentario N° 396/2021 y Decreto N° 288-P-2020.
5. Ley N° 1920-A, Régimen Provincial de Adecuación de Precios para la Provisión de Bienes o Prestación de Servicios, su Decreto Reglamentario N° 0013/2019 y Resolución N° 004-OCC-2020
6. Ley N° 504-L, de Evaluación de Impacto Ambiental, y decretos reglamentarios.
7. Ley N° 643-A, de Deudores por Créditos del Banco de San Juan S. A., en su Artículo 17.
8. Ley Nacional N° 19587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus decretos reglamentarios (Decreto N° 911/96 Reglamento para la Industria de la Construcción).
9. Ley Nacional N° 24557, de Riesgos de Trabajo.
10. Código de Edificación de la Provincia de San Juan.
11. Normas legales nacionales, provinciales y municipales pertinentes.
12. Pliego de Bases y Condiciones, circulares modificatorias, circulares aclaratorias;
13. Contrato.
14. Toda otra reglamentación cuya aplicación sea necesaria en construcciones de las características de la obra base.

Para toda situación no prevista en la Ley N° 2000-A, de Contrataciones del Estado se aplicará subsidiariamente la Ley N° 128-A, de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72.

ARTÍCULO N° 3 PROPONENTES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

Los proponentes deberán ser empresas CONSULTORAS, admitiendo su presentación en forma individual, sociedades o uniones transitorias de empresas legalmente constituidas, que cumplan con las condiciones establecidas en este Pliego:

1. Las empresas deberán acreditar su personería conforme a lo establecido en las leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, con inscripción en el Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas conforme corresponda, debiendo adjuntar: copias del contrato social o los Estatutos Sociales, la autorización de los órganos societarios para la presentación en la presente Licitación.
2. Poder o autorización general otorgado por ante Escribano Público, al Representante que firma la nota de presentación, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.
3. Si la presentación la realizara una UTE, las empresas que la integren deberán presentar la documentación mencionada en los párrafos precedentes y lo siguiente:
 - a) Una empresa no podrá formar parte en más de una UTE. Asimismo, si se presenta en asociación con otra empresa no podrá presentarse sola.
 - b) Se deberá presentar el contrato constitutivo de la UTE de acuerdo con la Ley Nacional N° 22903, que reformó la Ley Nacional N° 19550, certificadas las firmas por Escribano Público e inscripto debidamente en el Registro Público de Comercio.
 - c) La UTE deberá estar constituida sólo por dos empresas, y para el caso de que una de ellas sea de extraña jurisdicción, la empresa sanjuanina deberá tener participación mayoritaria.
 - d) Razones de complementariedad que justifique la UTE.
 - e) Compromiso formal de no modificar los términos del documento constitutivo de la UTE, en caso de adjudicación de esta, hasta tanto se hayan extinguido las obligaciones del contrato, incluido el periodo de garantía de la obra.
 - f) Una de las empresas será nombrada encargada de la UTE hasta la recepción definitiva de la obra, consignando expresamente esta determinación, debiendo la empresa designada cumplir con los antecedentes técnicos y financieros, la que asumirá el liderazgo técnico de la UTE.



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

- g) La ejecución completa del contrato, incluyendo los pagos, se realizará únicamente con la empresa encargada.
- h) Las empresas de la asociación serán responsables solidaria y conjuntamente de la ejecución del contrato.
- i) La oferta, y en su caso el Contrato deberá ser firmado en la forma necesaria para obligar a cada empresa.

Toda la documentación de las Sociedades citadas precedentemente y las firmas de sus representantes, deberán estar certificadas ante Escribano Público.

ARTÍCULO N° 4: DENOMINACIONES.

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, y la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente manera:

COMITENTE: Legislatura Provincial.

INTERESADO: Persona física o jurídica que efectúa consultas aún sin formular oferta.

PROPONENTE u OFERENTE: Persona física o jurídica que presente los documentos requeridos en este Pliego de Bases y Condiciones.

ADQUIRENTE: Persona física o jurídica, o conjunto de ellas, que haya adquirido el Pliego Licitatorio.

ADJUDICATARIO: El Proponente al que se le haya notificado la adjudicación, y hasta el momento de la firma del Contrato.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscripto el Contrato respectivo y a partir del momento en que este adquiera validez legal.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica que establece relación contractual con la Contratista para la ejecución de las obras, suministro de bienes, o prestación de servicios inherentes al Contrato, bajo su exclusiva responsabilidad y autorizada por el Comitente.

CIRCULAR: Es toda aclaración emitida por el Comitente de oficio o a solicitud de los postulantes, previo al Acto Licitatorio.

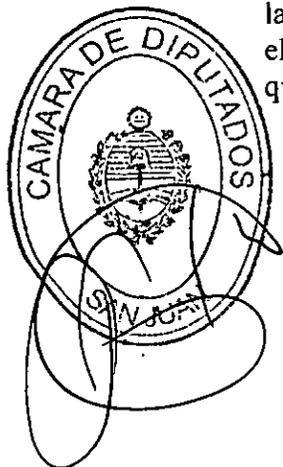
INSPECCIÓN / SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: El Representante del Comitente que tiene a su cargo la verificación del Servicio de Dirección de Obra y Asesoría Técnica que debe cumplir la Empresa Consultora. Será la autorizada por el Comitente para la comunicación, notificación y recepción de todos los asuntos relacionados con los trabajos a ser realizados por la firma contratada, bajo los términos del contrato. Será la encargada de coordinar el trabajo entre la Empresa Consultora que lleve a cabo la Dirección de Obra y la Empresa Contratista que ejecute las obras.

DÍAS: Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos, incluso aquellos inhábiles y feriados de cualquier naturaleza.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN: Conjuntos de documentos legales, situación financiera, experiencia y organización de la firma, experiencia del personal profesional y demás documentos solicitados en las Bases.

REPRESENTANTE LEGAL: Persona Física o Jurídica con facultades para representar a la Firma Consultora en todos los asuntos legales y económicos referentes al proceso de selección, adjudicación y realización del servicio.

RESPONSABLE TÉCNICO: Persona física profesional con facultades para representar a la Firma Consultora en todos los asuntos técnicos y quien mantiene las comunicaciones con el Comitente y el Representante Técnico de la empresa ejecutora de la consolidación. Es quien materializa la Dirección de Obra de Consolidación



ARTÍCULO N° 5: CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA. Los oferentes deberán conocer la Ley N° 2000-A, de Contrataciones del Estado, los Decretos N° 0744-P-2020, 0745-P-2020 y 746-P-2020, la Ley N° 128-A, de Obras Públicas de la Provincia de San Juan y sus decretos reglamentarios, como así también el Código de Edificación de la Provincia y los reglamentos de organismos municipales, provinciales, nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la construcción, leyes laborales e impositivas, tasas e impuestos que graven la realización de sus actividades y toda otra ley, decreto, ordenanza, reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce y acepta los documentos que integran el legajo para la Licitación, el terreno donde se realizará la obra, precios de materiales, mano de obra y todo otro dato que sea exigido por el pliego de condiciones o circunstancias que puedan influir en el costo del servicio y acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación.

El Comitente proporcionará toda la información disponible relativa a las tareas de asistencia encomendadas de acuerdo con las especificaciones técnicas.

El Comitente sólo se hará responsable por la veracidad de los datos incluidos en la documentación entregada a la Dirección de Obra/Asesoría Técnica para la ejecución de las tareas convenidas, no asumiendo ninguna responsabilidad por aquellos datos que no tengan una relación directa con dicha documentación.

ARTÍCULO N° 6: DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN. La documentación estará a disposición para quienes deseen consultarla en la Legislatura Provincial, Oficina de Licitaciones y Compras, 3° Piso, y en el sitio web www.diputadosanjuan.gob.ar desde la fecha que indiquen las publicaciones del aviso del llamado a Licitación, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres. Además, dicha documentación estará disponible en el portal oficial de compras <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>.

ARTÍCULO N° 7: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. El valor del pliego Licitatorio es PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) no reembolsables, y deben ser depositados en la Cuenta Corriente N° 018-002130/2, CBU 0450018601800000213023 del Banco San Juan. La adquisición de los Pliegos podrá efectuarse hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de los sobres, en el lugar que se indique en los avisos del llamado a Licitación. Los proponentes podrán descargarlo en forma gratuita (considerando que es causal de rechazo de la oferta la no presentación del comprobante de compra de dicho pliego).

ARTÍCULO N° 8: CONSULTAS Y ACLARACIONES. El plazo para formular consultas o aclaraciones se fija en hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas. Dichas consultas deberán formularse por escrito al Comitente, a la dirección de correo electrónico: dirtecnica@diputadosanjuan.gob.ar, respondiendo éste en los links <https://diputadosanjuan.gob.ar> y <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> hasta tres (3) días hábiles antes de dicha fecha. Asimismo, el Comitente, si lo considera necesario y dentro de los plazos establecidos precedentemente, podrá remitir a quienes hayan adquirido el Pliego Licitatorio, las aclaraciones que estime corresponder. Sin perjuicio de ello, será obligación de los Adquirentes del Pliego Licitatorio concurrir a la Cámara de Diputados a fin de notificarse de todas las notas aclaratorias y comunicados dentro del mismo plazo. La no concurrencia dará lugar a que las mismas se den por conocidas y aceptadas.

Las consultas, sus respuestas y aclaraciones, que integrarán la documentación de la Licitación, no constituyen causal para extender el plazo establecido para la presentación de las propuestas.



Cámara de Diputados
San Juan

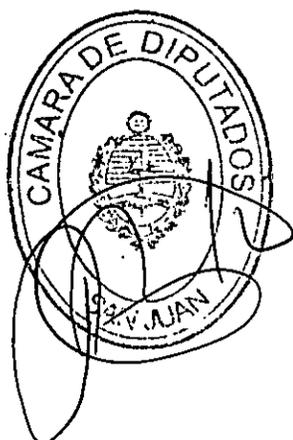
ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

ARTÍCULO N° 9: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación se admitirá hasta el día y hora indicados en el Acto de Apertura de los sobres, según lo detallado en el Artículo N° 17 del presente pliego. La documentación presentada después de la hora establecida para la apertura será devuelta sin abrir.

Los Oferentes deberán examinar cuidadosamente este Pliego de Bases y Condiciones y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado. Esta omisión o la comprobación de que cualquier información proporcionada por un Proponente no es correcta, veraz y completa, motivará la aplicación de las penalidades que en cada caso se establecen. Cuando se requiera la certificación de la firma, esta deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales con exclusión de toda otra. Si las autoridades fueran de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización del organismo colegiado del lugar donde se emita el instrumento.

La documentación requerida por este Pliego se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

- a) Se presentarán dos (2) sobres bajo la denominación “**Sobre N° 1**” y “**Sobre N° 2**”, cerrados. El “**Sobre N° 2**” deberá estar contenido en el “**Sobre N° 1**”.
- b) El “**Sobre N° 1**” llevará un rótulo en el que conste solamente la denominación de la Licitación de que se trata, el lugar, fecha y hora de apertura. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido en el Artículo N° 11.
- c) El “**Sobre N° 2**” llevará un rótulo en el que conste la denominación de la Licitación de que se trata, el lugar, fecha y hora de apertura y el nombre del Oferente. Contendrá el precio ofertado conforme lo especificado en el Artículo N° 12 del presente pliego.
- d) Todos los documentos estarán redactados en castellano, se presentarán impresos, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido debidamente salvados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, en testimonio expedido por autoridad competente o en copia certificada por autoridad notarial. El proponente escribirá los precios en número y letras y cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, se dará prioridad al precio escrito en letras.
- e) Toda la documentación debe ser presentada impresa en original. Todas las páginas del original deben ser firmadas por la o las personas debidamente autorizadas por el Proponente para representarlo legalmente y el Representante Técnico, y llevarán el sello de la Empresa, Sociedad o UTE respectiva. El ejemplar identificado con la palabra “original”, será considerado a todos los efectos como oferta válida.
- f) Declaración Jurada según Formulario Modelo N° 2 firmada por el Proponente y su Responsable Técnico, en la que conste el conocimiento y aceptación de la documentación adquirida y todas las condiciones y requisitos allí expresados. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, o en copia certificada por autoridad judicial o notarial. Si dichas autoridades fueran de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización pertinente.
- g) Declaración Jurada en la que conste que para dirimir cualquier controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, debiendo constituir domicilio en alguno de los departamentos del Gran de San Juan y denunciando domicilio electrónico según Formulario Modelo N° 3.
- h) Todas las páginas serán numeradas y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.
- i) La documentación deberá ser protegida por cubiertas adecuadas y anilladas en forma suficientemente segura para evitar su deterioro por el manipuleo de que será objeto durante las tareas de revisión y evaluación.



- j) Toda documentación digital, deberá contar con una Declaración Jurada del Oferente, certificando que el contenido del CD/DVD, no regrabable, identificado como “copia”, es copia fiel del presentado como original, según Formulario Modelo N° 5.

No será admitida documentación alguna que se presente en forma distinta a la especificada en el presente artículo.

ARTÍCULO N° 10: VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Todas las propuestas tendrán una validez de sesenta (60) días desde la fecha de apertura y no podrán retractarse en ese periodo.

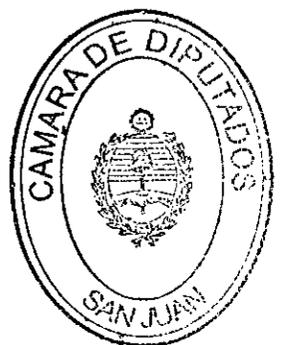
Transcurrido dicho plazo los Proponentes que lo deseen podrán retirar su Propuesta, pero mientras no lo hiciesen, se entenderá que han prorrogado automáticamente por igual término su plazo de validez.

El aviso de retiro de Propuesta deberá realizarse en todos los casos en forma fehaciente y con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO N° 11: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1.

Los Oferentes deberán incluir en el “**Sobre N° 1**” la siguiente documentación:

- a) - Nota de presentación firmada por el Representante Legal o autorizado por el Proponente, siguiendo el modelo del Formulario Modelo N° 1.
- b) - Certificado de inscripción como proveedor del Estado, emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) o certificado de preinscripción.
- c) - Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, vigente a la fecha de apertura, donde se conste el encuadramiento a la actividad afin a la que cotiza.
- d) - Constancia vigente de inscripción de AFIP.
- e) - Comprobante de inscripción como consultor en el Registro de Constructores.
- f) - Comprobante de inscripción en el Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan, del Profesional consultor y del Responsable Técnico.
- g) - Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones. Deberá presentar el comprobante de depósito original.
- h) - Resolución de la Contaduría General de la Provincia de San Juan, que acredite el beneficio de la Ley N° 2135-A (compre sanjuanino), en el caso que lo posea.
- i) - Certificado Libre Deuda referido al cumplimiento del Artículo 17 de la Ley N° 643-A, donde conste si el Proponente es deudor del Banco San Juan S.A. En qué situación se encuentra y en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, indicar si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme lo dispuesto la Ley N° 643-A. FORMULARIO N° 4.
- j) - Documentación detallada en el art. 3 ítems 1); 2); 3) sub-ítems b), d), e), f), según corresponda.
- k) - Antecedentes de la empresa que permitan evaluar:
 - k.1) Capacidad técnica, económica financiera, y si el oferente fuese una persona jurídica deberá acompañar el último balance general de la empresa.
 - k.2) Confección de un listado con las asistencias técnicas prestadas por la Contratista durante los últimos diez (10) años, según FORMULARIO N° 6.
 - k.3) Confección de un listado con las asistencias técnicas prestadas por el Responsable Técnico, durante los últimos diez (10) años, según FORMULARIO N° 10.
 - k.4) Declaración Jurada donde conste que el Proponente no registra rescisión culposa en instancias administrativas en los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de la Licitación, de obras contratadas con organismos oficiales y/o privados, en todo ámbito del territorio nacional.
 - k.5) Declaración Jurada donde conste que el Proponente no se encuentra en proceso judicial de concurso o quiebra.
 - k.6) Declaración Jurada informando los litigios que tuviera pendientes con organismos del Estado nacional, provincial o municipal, o con entes o reparticiones descentralizadas, sea como actor o demandado.



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

- l) Documentación detallada en el Artículo N° 9, ítems f) y g).
- m) Detalle y antecedentes del personal que será afectado a la obra: profesionales, técnicos, sobrestantes y personal de apoyo en relación de dependencia, asesores, contratados o a contratar. FORMULARIO N° 8.
- n) Detalle de máquinas, movilidades y equipos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, indicando si son o no de su propiedad.
- o) Designación del Responsable Técnico para el servicio que se licita, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 13.
- p) "Sobre N° 2".

ARTÍCULO N° 12: CONTENIDO DEL "SOBRE N° 2".

El "Sobre N° 2", presentado en las condiciones estipuladas en el Artículo N° 9 del presente pliego, contendrá obligatoriamente:

- a) El precio ofertado, utilizando a tales efectos el Formulario contenido en el Anexo II de la Resolución N° 133-OCC-2021, el que debe ser estrictamente confeccionado sin omisiones, enmiendas, raspaduras, interlíneas y en concordancia entre números y letras, tanto en el monto como en el plazo de obra.
- b) Constancia de la constitución de la Garantía de la oferta de acuerdo con el Artículo N° 16 del presente pliego, en caso de presentar póliza de caución con firma digital, el oferente deberá presentar la póliza en formato PDF e incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y clave que habilita la apertura del archivo o soporte digital, según corresponda.

ARTÍCULO N° 13: RESPONSABLE TÉCNICO.

El Responsable Técnico deberá ser un profesional de 1ª Categoría, Ingeniero Civil, matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Civiles y repartición correspondiente, habilitado con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza similares a la obra que se licita, adjuntando el comprobante de inscripción en la AFIP, y certificado del consejo o colegio profesional acreditando que se encuentra habilitado. Deberá poseer, al menos, una especialización en ingeniería estructural sismorresistente.

El Responsable Técnico cumplirá las funciones de Director de Obra de consolidación que se ejecuta por la empresa adjudicataria de la Licitación Pública aprobada por Decreto N° 120-VPP-2022.

A tal fin, la adjudicataria deberá acreditar antes de la firma del Contrato, mediante el instrumento legal correspondiente, la vinculación laboral que une a la misma con el profesional designado, quién deberá tener domicilio legal en la Provincia de San Juan, caso contrario no se procederá a la firma del Contrato.

El mencionado profesional, deberá cumplir funciones en obra en forma permanente, coordinando las tareas con la empresa adjudicataria de la Obra. El incumplimiento de lo expresado dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el Artículo N° 29, Inciso 3) de este Pliego.

ARTÍCULO N° 14: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO.

La consultoría para dirección de obra y asesoría técnica estructural, objeto de esta Licitación será atendida con recursos propios de la Legislatura Provincial y será abonada dentro de los treinta (30) días de presentada por el contratista la factura y el informe correspondiente al avance de los trabajos del mes de pago, el que deberá ser aprobado por la supervisión.

A tal fin:

- Los interesados deberán cotizar por todos los trabajos comprendidos en el servicio que se contrata, debiendo indicar solamente el importe total del servicio.
- El importe de la cotización deberá surgir del análisis de costos de los factores que componen la oferta de acuerdo con el **Formulario Presentación de Ofertas/Cotización** que figura en Anexo II de la Resolución N° 133-OCC-2021,



siguiendo las pautas del instructivo contenido en el Anexo III de la citada resolución. (FORMULARIO N° 9)

- Los factores para tener en cuenta deberán ser: Los índices a considerar serán: **Manos de obra: IVCCSJ_ OFICIAL ESPECIALIZADO.**

Insumos: Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) pestaña 2 y 3 IPIB Apertura TONER-85490-12 considerados al momento de la presentación de la oferta.

- En caso de no presentar la propuesta conforme Anexo II, detallando composición de costos, no podrá reclamarse la aplicación de la Ley N° 1920-A, ni de otro régimen de actualización de precios.
- El monto del contrato incluye todos los costos y honorarios que demanden la ejecución del contrato y los gastos específicos asociados que resultan necesarios para alcanzar el cometido de este.
- El Servicio de Dirección de Obra se abonará en tres etapas y de la siguiente forma:
 1. **“Etapa Plazo Ejecución de Obra”**: Que será equivalente al 80% del valor presupuestado, dividido en la cantidad de meses del plazo de ejecución de obra de consolidación.
 2. **“Etapa Informe de Recepción Provisoria de Obra”**: Equivalente al 5% del valor presupuestado se abonará en una cuota dentro de los sesenta (60) días siguientes de la aprobación por la Supervisión del Informe de Recepción Provisoria de la Obra de Consolidación.
 3. **“Etapa Asesoría del período de garantía e informe de recepción definitiva de obra”**: Equivalente al 15% del valor presupuestado, dividido en la cantidad de meses del periodo de garantía de la obra de consolidación, menos un mes. (veintitrés -23- meses)
 4. **“Etapa Ampliación de Plazo de Obra”**: En el supuesto que el plazo de ejecución de la obra de consolidación se extienda en más de un mes, se reconocerá dicho plazo y el monto de las cuotas ampliadas se determinará calculando el valor de la última cuota de la **Etapa Plazo Ejecución de Obra**, por la cantidad de meses ampliados menos uno dividido en la cantidad de meses que se amplió. Este procedimiento determinará un porcentaje de incremento del valor total de la **Etapa Plazo Ejecución de Obra**, porcentaje que deberá aplicarse en la **Etapa Informe de Recepción Provisoria de Obra y Etapa Asesoría del Período de Garantía e Informe de Recepción Definitiva de Obra.**

ARTÍCULO N° 15: CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS PROPONENTES.

Los Proponentes deberán acreditar suficiente capacidad (técnica, económica, financiera y de ejecución) para ejecutar el servicio objeto de esta Licitación, mediante el Certificado Habilitante para Licitación (Consultoría), expedido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO N° 16: GARANTÍAS.

La garantía de la oferta a favor de la Legislatura Provincial se hará por un monto mínimo del uno por ciento (1%) del valor ofertado, deberá ser incluida dentro del **“Sobre N° 2”**. Podrá ser constituida de las siguientes formas o combinaciones de ellas y con los recaudos exigidos a continuación:

1. **En efectivo**: el mismo debe hacerse en el Banco de San Juan, Cuenta Corriente: N° 00180019398. C.D. Devoluciones-CBU 0450018601800000193987.
2. **Pagaré**: Debe ser presentado con aval bancario o aval comercial a satisfacción de la Cámara de Diputados:

a) **Con aval Bancario**: Debe ser suscripto:

a.1.: A favor de la Cámara de Diputados de la Provincia, contener el número de expediente y el objeto de la contratación que garantiza.



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

a.2.: Consignar el importe que garantiza, teniendo en cuenta que éste debe ser igual o superior al establecido en el presente pliego.

a.3.: Firmado por el oferente y avalista, aclarando nombre, apellido o denominación de la persona jurídica y número de CUIL/CUIT según corresponda.

b) **Con aval Comercial:** Además de los requisitos del inciso a) debe ser acompañado con:

b.1.: Manifestación de bienes y certificación de ingresos del último semestre de la persona humana que avala, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

b.2.: Estados contables del último ejercicio de la persona jurídica que avala, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

b.3.: Constancia de inscripción en AFIP actualizada.

b.4. Firmas certificadas por Escribano Público o entidad bancaria.

1. **Seguro de Caución:** La póliza de seguro debe contener la siguiente información:

a) Ser emitida a favor de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.

b) Número de Expediente y objeto, tipo y número de contratación.

c) La compañía de seguros debe estar establecida en la Provincia de San Juan.

d) Constituirse en pagador principal, liso y llano de las obligaciones que garantizan en los plazos establecidos según pliego y/o contrato, es decir hasta la extinción de las obligaciones.

e) Aceptación de los tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros provinciales y nacionales.

f) Certificación por Escribano Público de la firma de la emisora de la póliza, adendas o endosos, detallando identidad y carácter.

g) Legalización de certificación por el Colegio Notarial de la Jurisdicción si correspondiere

2. **Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional:** Tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura.

3. **Certificado de Crédito Líquido** y exigible que tuviera el Proponente contra la Administración Pública Provincial.

La Legislatura Provincial no pagará intereses por los valores depositados en garantía.

Esta garantía le será devuelta a la Adjudicataria, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la garantía de cumplimiento de Contrato y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Artículo 130 del Decreto N° 0745-P-2020. Pasado el plazo establecido sin haber sido retirados se destruirán.

ARTÍCULO N° 17: APERTURA DE SOBRES Y PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

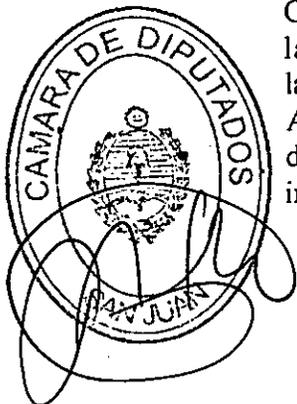
En el lugar, día y hora establecidos en los avisos, o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel no lo fuere, se dará comienzo al Acto de Apertura de Sobres.

Antes de proceder a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirá la solicitud de nuevas aclaraciones.

A continuación, se procederá a la apertura de los "Sobres N° 1", verificando si la documentación presentada por cada Oferente se ajusta a las disposiciones establecidas, procediendo al rechazo automático de aquellas propuestas que no reúnan los requisitos exigidos en los incisos b), c), g) y p) del Artículo N° 11, lo que impedirá la apertura del "Sobre N° 2", devolviéndole en el acto la documentación al Oferente que haya incurrido en incumplimiento.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos del Artículo N° 11, deberán ser salvadas dentro del término de dos (2) días hábiles, en horario administrativo (7:30 a 13:30 hs.), a partir del acto de apertura de sobres y sin necesidad de intimación alguna por parte del Comitente. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta, reservándose el Comitente el derecho de ejecutar la garantía de oferta y aplicar las sanciones que estime oportunas.

A continuación, se dará comienzo a la apertura del "Sobre N° 2", verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, declarando la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no presenten todos los requisitos exigidos en el



Artículo N° 12, lo que impedirá continuar analizando la Propuesta devolviéndole en el acto la documentación al Oferente.

Terminada la apertura de los “Sobres N° 2”, los oferentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que se expresarán en forma verbal, debiendo firmar el acta. De todo lo actuado se labrará un Acta, dejándose constancia del nombre de los Proponentes presentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, se dará lectura del Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el acto de Apertura, funcionarios presentes, Proponentes y toda otra persona que desee hacerlo.

En caso de impugnaciones, las mismas deberán efectuarse por escrito y en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes al acto de apertura, debiendo constituir una garantía en iguales condiciones a las establecidas en el Artículo N° 23, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) de la o las ofertas impugnadas. Dichas impugnaciones serán resueltas juntamente con la adjudicación.

Esta garantía será devuelta al Proponente, solamente en el caso de prosperar la impugnación, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. Las impugnaciones presentadas fuera del plazo arriba establecido, o no garantizadas debidamente, no serán consideradas.

El Comitente podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión en igual manera a la exigida para el llamado a Licitación y notificando especialmente a los Adquirentes del Pliego.

ARTÍCULO N° 18: ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.

Los documentos presentados por los Proponentes serán evaluados por una Comisión designada por el Comitente, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las empresas.

Los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de la Comisión de Evaluación se considere necesaria, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables que sean menester, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información necesaria para la justa evaluación de las ofertas.

El incumplimiento en la forma y plazo de presentación de lo requerido por la Comisión Evaluadora dará lugar al rechazo de la propuesta.

Receptada la documentación que conforman las ofertas por la Comisión de Evaluación, ésta examinará las propuestas formalmente admitidas por la Mesa de apertura de Ofertas, verificando que esté acompañada la documentación requerida como faltante en el acto de apertura de Ofertas, la falta de presentación de esta dará lugar al rechazo de la propuesta.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente, todos los documentos presentados por los Proponentes serán evaluados con referencia a su experiencia, idoneidad empresarial, oferta técnica y económica. Esta evaluación será efectuada por la Comisión de Evaluaciones, siendo el Presidente quien resolverá en forma definitiva respecto de la oferta más conveniente a los intereses de la Administración, debiendo comunicarse a los oferentes. En caso de que hubiere un único Proponente, ello no significará un obstáculo para que se evalúe la oferta técnico-económica y eventualmente la adjudique.

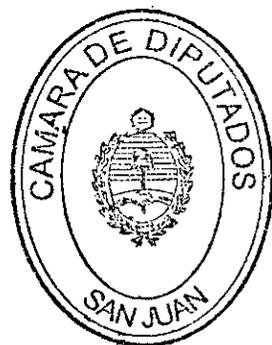
ARTÍCULO N° 19: EXPERIENCIA DE LA FIRMA CONSULTORA - CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

TABLA DE PUNTAJE:

1. - EXPERIENCIA DE LA CONSULTORA (Máximo 55 puntos)

a) - Trabajos específicos de la firma (Máximo 40 puntos)

Se tomarán en cuenta todos los trabajos realizados por la Consultora en los últimos diez (10) años, y que correspondan a direcciones de obra, Representación Técnica, Jefatura de Obra y/o Asesorías Estructurales, en proyectos de consolidación sísmica por método de aislamiento sísmico, de similares características a la obra de consolidación que lleva adelante la Cámara. -



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

Se evaluarán según los siguientes criterios:

10 o más trabajos	40 puntos
7 a 9 trabajos	30 puntos
4 a 6 trabajos	20 puntos
2 a 3 trabajos	10 puntos
1 trabajo	05 puntos
0 trabajos	0 puntos

NOTA: En caso de que la Consultora en algunos de los trabajos actúe como asociada o subcontratista de otra Consultora se evaluará de acuerdo con el porcentaje de participación y en caso de no poder determinarse la misma se le asignará el 50% del puntaje.

b) - Trabajos generales de la consultora (Máximo 10 puntos)

Se tomarán en cuenta todos los trabajos de consolidación efectuados por la Consultora en los últimos diez (10) años y que no estén incluidos en 1. inciso a.

Se evaluarán según el siguiente criterio:

10 o más trabajos	10 puntos
7 a 9 trabajos	08 puntos
4 a 6 trabajos	06 puntos
2 a 3 trabajos	04 puntos
1 trabajo	02 puntos
0 trabajos	0 puntos

NOTA: En caso de que la Consultora en algunos de los trabajos actúe como asociada o subcontratista de otra Consultora se evaluará de acuerdo con el porcentaje de participación y en caso de no poder determinarse la misma se le asignará el 50% del puntaje.

2. - EXPERIENCIA DEL REPOSABLE TECNICO (Máximo 30 puntos)

El profesional Responsable Técnico de la Consultora dispondrá de una experiencia mínima como Director de Obra de por lo menos diez (10) años de labor, en obras de Consolidación sísmica.

Se evaluarán según el siguiente criterio:

10 o más trabajos específicos	30 puntos
7 a 9 trabajos específicos	22 puntos
4 a 6 trabajos específicos	15 puntos
2 a 3 trabajos específicos	07 puntos
Menos de 2 trabajos	0 puntos

3. - EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)

Experiencia específica en obras, para la Especialidad en que es propuesto cada profesional, de por lo menos cinco (5) años:

Se evaluarán según el siguiente criterio:

10 o más trabajos en la especialidad	20 puntos
7 a 9 trabajos en la especialidad	15 puntos
4 a 6 trabajos en la especialidad	10 puntos
2 a 3 trabajos específicos	05 puntos
Menos de 2 trabajos	0 puntos

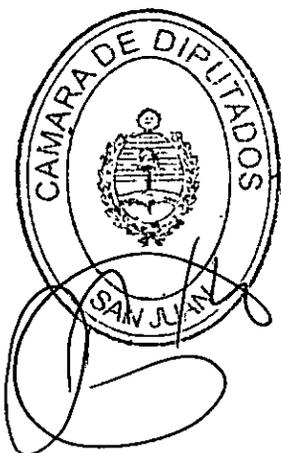
Determinación de la Calificación del Equipo:

$$\text{CALIFICACIÓN DEL EQUIPO} = \frac{\text{Sumatoria del puntaje de cada profesional requerido}}{\text{Cantidad de profesionales requeridos}}$$

La sumatoria del puntaje obtenido en 1, 2 y 3, definirá la calificación de antecedentes de la Consultora y se designa como. "Pa".

La Consultora que obtenga un puntaje inferior a 60 puntos quedará afuera y no se tendrá en cuenta su propuesta.

En el caso de que la Consultora sea una persona humana y que sea a su vez sea el Responsable Técnico, sus antecedentes, en caso se corresponde, se sumarán para los puntajes 1 y 2.



En el caso de Consorcios y/o UTE, la valoración indicada en 1, Experiencia de la Firma Consultora, se efectuará según el porcentual de participación de cada una de las Consultoras en el Consorcio.

ARTÍCULO N° 20: OFERTA CONDICIONADA, INCOMPLETA, TEMERARIA O INADMISIBLE.

Se considera oferta inadmisibile aquella que no se ajusta a los requisitos de los pliegos de Licitación, que no ofrecen exactamente lo solicitado o no lo ofrecen con los requisitos establecidos en el llamado.

Las ofertas deben ser claras, concretas, firmes e incondicionadas. Debido a lo anterior, la propuesta que presente el oferente debe necesariamente ser pura y simple, es decir no puede estar subordinada al cumplimiento de una condición.

Se entiende por oferta temeraria aquella proposición que hace presumir que no podrá ser cumplida por sostener precios anormalmente bajos o condiciones inviables técnica o financieramente.

ARTÍCULO N° 21: PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Todos los documentos presentados por los Proponentes serán evaluados por la Comisión de Evaluación, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las empresas.

La evaluación de la documentación técnica se efectuará asignándole una puntuación a la propuesta según se describe en este artículo.

Todos los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que requiera la Comisión de Evaluación, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información para la justa evaluación de las ofertas. Para determinar el Puntaje Final de cada Proponente, se aplicará la fórmula siguiente:

$$Pf = \left(Pa * 0.7 + \frac{A}{B} * 0.30 * 100 \right)$$

En donde:

Pf = Puntaje final.

Pa = Puntaje de evaluación de los Antecedentes, según especificaciones del Artículo N° 19.

A = Monto de la Propuesta Económica más baja.

B = Monto de la Propuesta Económica del Proponente que se considera.

A la oferta que resulte con el **Puntaje Final (Pf)** más ALTO le corresponderá el primer lugar en el orden de mérito para la calificación.

El beneficio de Compre Sanjuanino, se tomará en consideración a fin de determinar el orden de la evaluación.

El Comitente no está obligado a adjudicar la presente licitación a ninguna de las propuestas que reciba.

El adjudicatario no podrá solicitar compensaciones extraordinarias y/o extracontractuales entendiéndose que los valores cotizados remuneran totalmente el cumplimiento integral de la encomienda efectuada.

ARTÍCULO N° 22: ADJUDICACIÓN, GARANTÍA Y FIRMA DEL CONTRATO.

La Cámara debe dictar el acto administrativo fundado que resuelva sobre la adjudicación. En el mismo acto se debe rechazar las ofertas inadmisibles y resolver las impugnaciones. Previo a emitir el citado acto se debe requerir el Dictamen de la Dirección de Servicio Jurídico Permanente. La Cámara de Diputados tendrá la facultad de adjudicar conforme criterios de oportunidad, mérito y/o conveniencia, de acuerdo con lo que considere sea más beneficioso, pudiendo desistir de la contratación antes de la adjudicación, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho alguno, ni obligaciones a cargo de la Cámara, reintegrándose el valor del pliego y las garantías presentadas.

El comitente notificará la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o el de su prórroga sin que pueda en ningún caso exceder de los tres (3) días hábiles de resuelta la licitación. A partir de la notificación de la adjudicación la adjudicataria tendrá un plazo



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles de haber quedado firme el acto de adjudicación para que proceda a la firma del contrato.

El sellado del Contrato será por cuenta y cargo de la Adjudicataria y deberá concretarlo dentro de los tres (3) días hábiles de la firma. Asimismo, la Contratista se hará cargo de todos los impuestos que gravan las actividades de la empresa, en relación con el Contrato. No se admitirá pago diferido del sellado.

Para la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Adjudicación equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado y se constituye en alguna de las formas previstas en el Artículo N° 16, dentro de los cinco (5) días hábiles de quedar la adjudicación y previo a la firma del contrato. Esta garantía contractual será devuelta una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes del procedimiento de contratación.

Si el adjudicatario no se presentara, no afianzara o se negase a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta en beneficio de la Administración. Esta circunstancia será comunicada al Registro de Constructores de Obras Públicas (consultores) y producirá la caducidad de la adjudicación, quedando autorizado el Poder Legislativo para adjudicar a otro Oferente o realizar un nuevo llamado a Licitación o Contratación Directa.

ARTÍCULO N° 23: IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Los Oferentes podrán formular impugnación fundada al acto administrativo de adjudicación o rechazo de las ofertas, acompañando constancia de constitución de una Garantía de Impugnación equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la oferta adjudicada o del presupuesto oficial en caso de rechazo de todas las ofertas, ofreciendo además toda la prueba de que intente valerse (Artículo 37, Decreto N° 746-P-2020).

Esta garantía deberá constituirse únicamente mediante depósito efectivo en el Banco San Juan, Cuenta Corriente N° 00180019398 C. D. Devoluciones CBU 0450018601800000193987, y serán devueltas a quienes las constituyeron solamente en caso de que las impugnaciones sean resueltas en forma favorable. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede firme, sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido, o no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas, lo que se le notificará al oferente.

ARTÍCULO N° 24: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Los trabajos de consultoría se contratarán bajo la modalidad de *orden de compra cerrada*, rige el Artículo 17 de la Ley N° 2000-A, de Contrataciones del Estado.

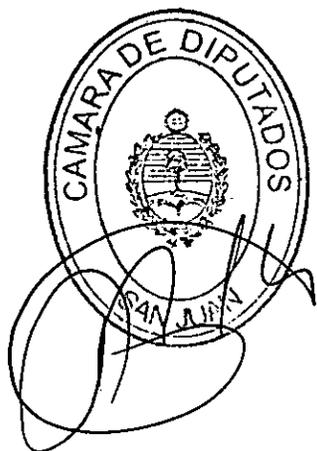
ARTÍCULO N° 25: PLAZO CONTRACTUAL.

El contrato que se celebre con el adjudicatario tendrá una vigencia desde su firma, coincida o no con el inicio de la obra de consolidación, hasta la recepción definitiva de la misma.

ARTÍCULO 26: SEGUROS.

El Contratista se obliga a contratar y mantener vigente, durante el tiempo que corresponda, las pólizas que se indican en los incisos y sub incisos siguientes, aceptando mantener indemne al Comitente por cualquier reclamo de terceros, como así también por los daños que pudieran ocurrir al inmueble, a la obra, por cualquier causa y que las pólizas de seguros o bien sus franquicias o deducibles, no lo cubrieran.

1. **Coberturas de Responsabilidad Civil:** El seguro de responsabilidad civil que deberá contratar la consultora contendrá como mínimo las siguientes coberturas:
 - A. **Cobertura contra daños** ocasionados por cualquier circunstancia, a la persona y/o propiedad de terceros, que se encuentren en la zona de trabajo de la Consultora con la debida autorización, o fuera de la misma, siempre que el hecho que origina el siniestro tenga conexión con la realización de los servicios contratados.



- B. **Cobertura contra los daños ocasionados a las obras en ejecución o ejecutadas**, equipos, enseres, instalaciones y demás bienes de propiedad del Comitente y/o empresa que ejecuta la obra.
- C. **Cobertura contra accidentes ocasionados por cualquier circunstancia**, a las personas designadas para la Supervisión, que se encuentren en la zona de trabajo de la Consultora, o fuera de la misma, siempre que el hecho que origina el siniestro tenga conexión con el control de los trabajos encomendados.
- D. La Firma Consultora deberá someter a la aprobación del Comitente las Pólizas y certificados de seguros al momento de la firma del Acta de Inicio de los trabajos.

Las condiciones del seguro podrán modificarse, ya sea con la aprobación del Comitente o como resultado de cambios generales dispuestos por ley o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a la que deben atenderse las compañías de seguro.

Se deberá incluir nominalmente al personal de Supervisión del Comitente.

La cobertura no podrá ser menor a PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00)

- 2. **Seguros de Accidentes de Trabajo:** El Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 24557, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de la misma.

El Contratista no podrá iniciar las obras si previamente no ha asegurado, por su cuenta y cargo, contra riesgos de accidente de trabajo a todo el personal permanente o transitorio afectado a la obra.

No será admitido el autoseguro.

El Contratista deberá presentar en forma mensual un certificado de cobertura con nómina de personal y cláusula de Renuncia a los Derechos de Subrogación a favor de "LEGISLATURA PROVINCIAL".

- 3. **Seguro de Automotores:** El Contratista deberá contratar un seguro general sin franquicia, para el automotor afectado al servicio o al cumplimiento del contrato, sean de su propiedad o de terceros, conforme a la norma vigente.

Su cobertura será exigible durante la vigencia del contrato.

- 4. **Seguros de Vida:** El Contratista deberá contratar los Seguros de Vida para su personal en relación de dependencia que exigen las legislaciones laborales vigentes y los que en el futuro puedan surgir, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Es condición para autorizar el pago de las facturas correspondientes, que el Consultor presente las constancias extendidas por las compañías aseguradoras de estar totalmente al día en los pagos de todos los seguros previstos en este artículo.

El Comitente podrá requerir al Contratista, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones vigentes. El no cumplimiento por parte del Contratista del pago en término de alguno de los seguros requeridos dará derecho al Comitente a suspender el pago de las facturas, hasta que la situación se regularice.

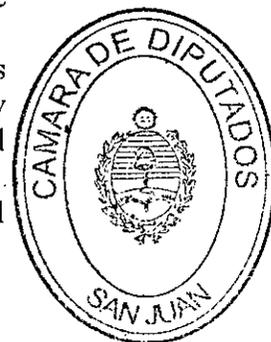
Todos los seguros exigidos deberán tener vigencia hasta la finalización del contrato.

Deberá informar mensualmente las altas y bajas del personal afectado al trabajo que se contrata.

ARTÍCULO N° 27: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El Comitente y la Contratista deberán mantener una fluida comunicación a través de sus representantes: Supervisión y Responsable Técnico respectivamente. Dicha comunicación se formalizará durante el desarrollo de la encomienda a través de los siguientes libros:

- 1. **Libro de Órdenes de Servicio:** Registrará los pedidos o requerimientos impartidos por el Comitente. El Contratista o el Responsable Técnico está obligado a recibir y firmar las Órdenes de Servicio que se le emitan, pudiendo manifestar su protesta al pie de aquella, en caso de estimar que la misma exceda los términos del contrato.
- 2. **Libro de Notas de Pedido:** Registrará los pedidos o consultas del Contratista al Comitente, o bien las respuestas a las Órdenes de Servicio emitidas.



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

3. **Libro de Actas:** Se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de la encomienda.

ARTÍCULO 28: INSPECCIÓN, INFORME Y PAGO.

La supervisión de los trabajos será ejercida por el Comitente. Deberá presentar mensualmente, previo a la entrega de la factura un informe de las tareas realizadas por la empresa que ejecuta la obra en el período a facturar, que deberá un informe técnico mensual (medición, certificados de obra, avance de obra real en relación con el avance proyectado, curva de inversión, etc.).

Para la presentación de la factura, la supervisión deberá haber aprobado previamente el informe correspondiente al mes que se factura.

El Comitente, a través del Supervisor, revisará los informes y otros documentos que elabore la Consultora y en caso de existir observaciones, las notificará dentro de un plazo máximo de cinco (05) días corridos posteriores a su recepción.

Habiéndose formulado observaciones, la Consultora deberá responder las mismas dentro de un plazo de cinco (05) días corridos a partir de su notificación.

Efectuada la **Recepción Provisoria de la Obra de Consolidación**, cuya dirección se contrata, la Consultora deberá presentar en el término de diez (10) días corridos un informe pormenorizado de toda la obra (Informe de Recepción Provisoria de Obra de Consolidación). La supervisión revisará el informe y en caso de existir observaciones, las notificará dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores a su recepción, la que deberá ser respondida por la consultora dentro de un plazo de cinco (05) días corridos a partir de su notificación.

Para la presentación de la factura a los fines del cobro de la **Etapa Informe de Recepción Provisoria de Obra**, la supervisión deberá haber aprobado previamente el informe correspondiente.

Iniciado el **período de garantía de la Obra de Consolidación**, el consultor deberá presentar los informes mensuales establecidos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, cuya aprobación habilitará el pago de cada uno de los meses correspondientes a la **Etapa Asesoría del período de garantía e informe de recepción definitiva de obra**.

ARTÍCULO N° 29: MULTAS.

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por Monto del Contrato el monto original del mismo más los importes de las modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y actualizado en su totalidad.

A.- **MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO.**

Si el Contratista o su Representante Técnico no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio en el plazo establecido será pasible de una Multa diaria y acumulativa del cero con dos por ciento (0,2%) del monto contractual actualizado.

B.- **MULTA POR SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

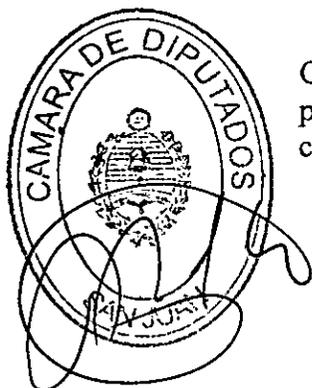
Por cada día de incumplimiento injustificado de las obligaciones especificadas en las Especificaciones Técnicas, la Contratista será pasible de una Multa equivalente a la décima parte del cociente entre el monto del contrato (actualizado al mes anterior de aplicación de la Multa si correspondiere) y 42.

C.- **MULTA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA.**

La ausencia injustificada en la obra del Responsable Técnico cuya presencia haya sido requerida por Orden de Servicio, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida para el incumplimiento de Órdenes de Servicio.

D.- **MULTA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Cuando la Contratista por causas que no pueda justificar, no complete el equipo de Trabajo por ella Propuesta en la forma, cantidad y en los tiempos establecidos y no diere cumplimiento a lo ordenado por la Supervisión del Servicio través de Orden de Servicio, en



torno a regularizar la situación en un tiempo determinado, se hará pasible a la aplicación de una sanción idéntica a la aplicada por Incumplimiento de Órdenes de Servicio.

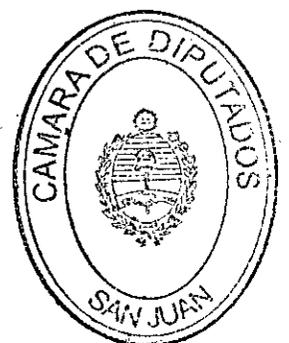
Cuando el monto total de las Multa aplicadas cualquiera sea su tipo a), b), c), o d) alcance un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto contractual, la Cámara tendrá derecho a la rescisión del Contrato.

ARTÍCULO N° 30: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

La Contratista será solidariamente responsable por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas ejecutadas y también por todos los aspectos contractuales. Asumirán plena responsabilidad por los Servicios de Consultoría que son objeto de la contratación y que se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas.

Sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ser responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte. Asimismo, es responsable de los trabajos que le correspondieren y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas, que no denuncie por escrito a la Supervisión del servicio antes de iniciar los respectivos trabajos.
2. El Responsable Técnico será responsable solidario con la Contratista, por los daños o perjuicios que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.
3. Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, equipos, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados, pagos de aranceles de importación y de todo otro servicio necesario para la puesta en marcha y ejecución de los trabajos contratados.
4. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales, nacionales, provinciales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras.
5. Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.
6. El Comitente entregará conforme su criterio de oportunidad y conveniencia documentación gráfica y escrita a la Contratista, referida a las labores específicas que desarrollará.
7. Abonar al Colegio o Consejo Profesional (según corresponda), los derechos, sellados y tasas que por todo concepto correspondan a honorarios por Dirección de Obra, cálculo u otra verificación, que hubiera sido realizada a través de los profesionales y técnicos que firman los planos, planillas y especificaciones, que forman parte de este Pliego.
8. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de estos, los métodos, el plantel y equipos utilizados por la Contratista fueren insuficientes, ineficaces, o inadecuados a juicio de la Supervisión, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho que la Supervisión nada objetarse sobre el particular no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las tareas ejecutadas o la demora en la terminación.
9. No se admitirá cambio alguno de equipos o sistemas que no estén autorizados por la Supervisión, debiéndose hacer en todos los casos que correspondiere, los ajustes económicos que sean pertinentes.
10. Reuniones de coordinación: La Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación del Director de Obra y/o con la eventual presencia de los integrantes de los equipos responsables de las tareas, a reuniones periódicas de carácter semanal y extraordinarias o eventuales promovidas y presididas por la Supervisión, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre todos los ejecutantes de las tareas, suministrar aclaraciones a las prescripciones de Pliegos,



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

responder a cuestionarios de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra de Consolidación y del normal desarrollo del Plan de Trabajos.

11. La Contratista y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Comitente, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad información confidencial alguna, adquirida en el curso de la realización de los trabajos; ni podrán publicar las recomendaciones o el resultado de la elaboración del proyecto.
12. La Contratista obligatoriamente, de corresponder, deberá obtener todas las autorizaciones, aprobaciones y homologaciones tanto de organismos públicos y municipales, nacionales e internacionales para la ejecución de estos trabajos.
13. La Contratista asumirá plena responsabilidad por las Tareas de Consultoría que son objeto de la contratación. "Dirección de obra y Asesoramiento Estructural"
14. Representante de la consultoría - plantel profesional y técnico: Durante el transcurso de la encomienda la Consultora no podrá sustituir al Responsable Técnico sin el previo consentimiento de la Supervisión. Tampoco podrá sustituir el Equipo principal (Plantel Profesional) detallado en la propuesta a excepción que obren razones valederas para ello, como enfermedad grave o tener que ausentarse del país por un largo lapso y que a juicio del Comitente los reemplazantes propuestos tengan antecedentes, jerarquía y capacidad equivalente o superior a los sustituidos. En ese caso, el Comitente se pronunciará dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presentación correspondiente.
15. La Consultora deberá disponer de un equipamiento que le permita llevar a cabo los trabajos mínimos indispensables compatibles con las labores a desarrollar.
16. Deberá también poseer una movilidad propia que bajo determinadas circunstancias deberá trasladar a la Supervisión del Servicio. Modelo 2017 en adelante.

ARTÍCULO N° 31: SUBCONTRATOS.

No puede el Contratista efectuar subcontratación ni asociación alguna, sin la previa autorización del Comitente. Esta autorización no exime al Contratista de sus responsabilidades.

La Contratista pedirá por escrito la autorización para subcontratar, en cuya solicitud deberá fundamentar la necesidad de la subcontratación, dará el nombre del subcontratista, la forma de contratación y las referencias de aquel, debiendo ser personas de probada capacidad, a juicio exclusivo del Comitente, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos. Deberá acompañar, asimismo, copia con certificación de firmas por Escribano Público del contrato respectivo. Los subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de las tareas para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

En caso de autorizarse la coasociación de empresas, el Comitente establecerá las condiciones en que admitirá la misma, quedando los asociados obligados solidariamente hacia aquellas.

ARTÍCULO N° 32: DEVOLUCIÓN DE PÓLIZAS.

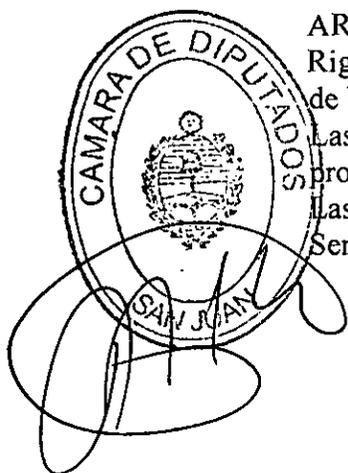
La garantía contractual (póliza de cumplimiento de contrato) será devuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación del informe final al tiempo de finalizar la vigencia del contrato.

ARTÍCULO N° 33: INCOMPATIBILIDADES.

Rigen las incompatibilidades que más abajo se detallan, sin perjuicio de toda otra que resulte de la ley y reglamentos aplicables.

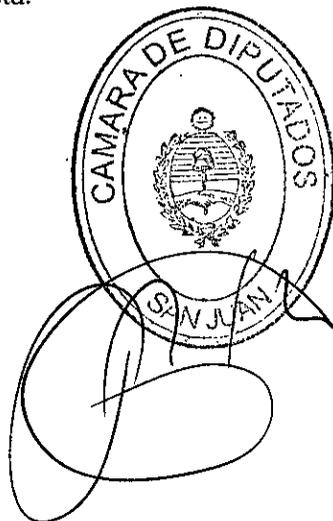
Las Firmas Consultoras Oferentes no podrán integrar su plantel profesional y/o técnico con profesionales o técnicos de otro proponente.

Las Firmas Consultoras Oferentes no podrán integrar sus equipos de trabajo para este Servicio que se licita con profesionales o técnicos que formen parte del personal de planta



permanente o contratados de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, conforme toda la normativa provincial vigente. Deberá tenerse en cuenta y en torno a la relación de dependencia, la aplicación de la Ley N° 560-E, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

En caso de determinarse que no se respetaron estas incompatibilidades, este hecho generará la descalificación de la propuesta.



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

1.- LINEAMIENTOS GENERALES.

Sin perjuicio del mayor desarrollo contenido en los restantes puntos del presente pliego (en adelante el “Pliego”), se enuncian seguidamente los lineamientos generales del presente llamado a Licitación:

Se admitirán ofertas realizadas por consultoras profesionales de ingeniería (en adelante las “Consultoras”). En tal caso los Oferentes deberán individualizar en sus Ofertas a:

Los profesionales integrantes del Estudio.

- ◀El profesional que revestirá la condición de Director de Obra.
- ◀El profesional que representará al Director de Obra de manera permanente en la Obra.
- ◀Descripción del plantel a ser asignado en forma permanente a la Obra.
- ◀Asesores Técnicos.

En todos los casos la Consultora será solidariamente responsable por el desempeño de sus integrantes.

2.- FUNCIONES Y TAREAS DEL DIRECTOR DE OBRA.

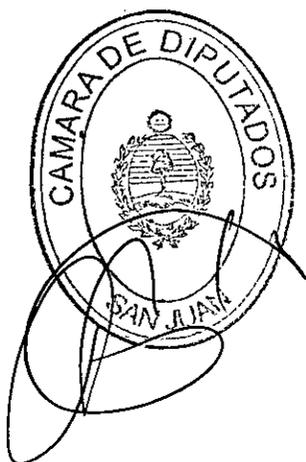
Será función esencial del Director de Obra representar los intereses del Comitente ante el Contratista:

- ◀Controlando y asegurando la fiel interpretación y ejecución de los planos y la documentación técnica que integra el Proyecto.
- ◀La correcta extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra, incluyendo el eventual ajuste de estos.

A dicho fin cumplirá las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas otras que resulten propias de su rol:

2.1.- PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

- ◀Controlar la Programación de Obra e inversión.
- ◀Revisar cronogramas presentados por el Contratista y sus Subcontratistas.
- ◀Preparar cronogramas parciales o específicos.
- ◀Revisar periódicamente la Programación de la Obra, en orden de dar directivas a la Empresa ejecutora en caso de que se verifiquen alteraciones al mismo.
- ◀Asistir al Comitente para el otorgamiento de eventuales prórrogas a los plazos contractuales de la Contratista, Subcontratista y/o Proveedor, así como para la aplicación de sanciones en caso de incurrir en moras parciales y/o totales.
- ◀Analizar la pertinencia de Adicionales o Trabajos Complementarios.
- ◀Analizar la pertinencia de economías por supresiones y/o cambio de especificaciones.
- ◀Participar en reuniones de cierre técnico-económico con el Contratista y Subcontratistas en su caso, clarificando aspectos técnicos, de certificación y medición y criterios considerados para el balance de economías y demasías.
- ◀Desarrollar informes de avance de las Obras, los cuales tendrán carácter de resumen ejecutivo y frecuencia mensual, en orden de informar al Comitente sobre el Estado de ejecución física y económica del Proyecto.
- ◀Requerir actualizaciones de Cronogramas/Planes de Trabajo General y por Sectores, según correspondiere.
- ◀Confeccionar reportes, análisis de desvíos y medidas correctivas. - Aspectos remarcables del Proyecto / la Obra.



2.2.- DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA.

- ◀ Revisar y analizar la documentación necesaria para el inicio de Obra, con todos los permisos otorgados.
- ◀ Verificar y aprobar los niveles de proyecto y terreno que se van a utilizar al inicio de obra con la documentación que presentan las Contratistas, movimientos de suelo y apuntalamiento. Cada Contratista deberá respetar el plano aprobado por la Dirección de Obra, independientemente del inicio de trabajos de cada Contratista.
- ◀ Administrar la documentación del Proyecto Ejecutivo que le sea entregado.
- ◀ Verificar y validar que el Proyecto Ejecutivo cumpla con todas las normas vigentes requeridas de la jurisdicción de la Obra, que aseguren la habitabilidad y el correcto funcionamiento del edificio, tanto municipales como de cada prestataria de servicios.
- ◀ Mantener un archivo actualizado sobre antecedentes de documentación generada durante el proceso de Obra.
- ◀ Deberá resguardar toda la documentación actualizada, tanto del Contratista como de las Subcontratistas, la que deberá ser presentada al Comitente ante su requerimiento, como de cualquier autoridad competente en la materia. Asimismo, deberá mantener en soporte de acceso remoto al Comitente (nube) toda la documentación de obra, incluyendo los libros de obra, actualizada semanalmente, respetando la forma de registración que el Comitente determine.
- ◀ Confeccionar e impartir las órdenes de servicio. En este sentido, se incluye el desarrollo de gráficos complementarios que se requieran, ya sea que puedan ser resueltos por el mismo, o solicitados al Equipo de Supervisión del Servicio.
- ◀ Recibir y Archivar Notas de Pedido/Informes/Ensayos/Muestras.
- ◀ Estar presente en todas las Reuniones de Coordinación de Obra.
- ◀ Estar presente en todas las Reuniones de Coordinación con el Comitente a las que sean convocados.
- ◀ Elaborar y distribuir Actas de las reuniones mantenidas.

2.3.- TAREAS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

- ◀ Ejercer la Tarea completa de control y dirección técnica.
- ◀ Controlar la fiel interpretación de la documentación técnica del Proyecto y su correcta ejecución, según las reglas del arte, debiendo informar al Comitente cualquier desvío.
- ◀ Controlar la calidad de la ejecución de los trabajos.
- ◀ Verificar el cumplimiento total y acabado de los trabajos.
- ◀ Identificar indefiniciones de proyecto y coordinar su resolución con proyectistas asesores, contratista y subcontratistas.
- ◀ Revisar los Planos y aprobar los mismos requiriendo en caso de ser necesario asistencia del Equipo Técnico del Comitente.
- ◀ Requerir y aprobar Muestras de Materiales y Planos presentados por la Contratista y/o sus Subcontratistas.
- ◀ Supervisar la ejecución de ensayos y/o pruebas de aptitud.
- ◀ Acudir a talleres para inspeccionar la fabricación, en caso de que corresponda.
- ◀ Conformar las Actas de Medición y Certificados de avance de obra, para su posterior aprobación por el Comitente. Juntamente con ello, deberá entregar al Comitente un informe certificando que ha controlado el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de la salud, seguridad y medioambiente de los Contratistas, Subcontratistas, y todo aquel personal afectado a la Obra.
- ◀ Asistir en la coordinación de los distintos Contratistas y/o Subcontratistas, actuando como amigable componedor en caso de que surjan divergencias en la interpretación del contrato.
- ◀ Estar presente y acompañar a los Auditores del Comitente durante las inspecciones de Obra y confeccionar los descargos correspondientes.



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

◀Coordinar el inicio, desarrollo y finalización de las tareas entre la Contratista de la Obra de Consolidación y las posibles superposiciones o interferencias que pueden generarse, a raíz de la ejecución de obras simultáneas por parte del Comitente.

2.4.- TERMINACIONES - ENTREGA Y PERÍODO DE GARANTÍA.

◀Verificar la puesta en marcha de las instalaciones.

◀Efectuar, hasta su aprobación, la revisión de los planos Conforme a Obra.

◀Recibir y revisar los Manuales y Planos conforme a obra de todas y cada una de las Instalaciones de la Obra confeccionados por el Contratista. "Incluido el sistema de aislamiento sísmico".

◀Recibir y verificar toda la documentación de aprobación y / o actas de cesión de obras de todas las redes de servicios públicos ejecutadas por las Contratistas.

◀Intervenir en la Recepción Provisoria de Obra y confeccionar los listados de observaciones.

◀Efectuar la supervisión y seguimiento de la ejecución de los trabajos que pudieran llevarse a cabo durante el período de Garantía debiendo presentar informes mensuales.

◀Durante el período de garantía, el Responsable Técnico, Director de la Obra de Consolidación, deberá efectuar como mínimo dos inspecciones mensuales a la misma.

◀Confeccionar listados de verificación y efectuar el seguimiento de los pendientes de obra civil e instalaciones propias del Edificio.

◀Organizar la Recepción Definitiva de Obra.

◀Autorizar la liberación del último pago (liquidación final) al Contratista.

◀Autorizar la liberación de Fondos de Reparación y Garantías que pudieran corresponder.

◀Firmar en su carácter de Director de Obra, la totalidad de la documentación exigida por autoridad municipal y/o por otros organismos oficiales y/o por prestatarias de servicios, de acuerdo con la normativa vigente en la jurisdicción.

2.5.- TAREAS ADICIONALES.

◀Asistir en el seguimiento y verificación de seguros del personal afectado a la obra por parte del Contratista y sus Subcontratistas.

◀Verificar y exigir al/los Contratista/s las pólizas de seguros correspondientes a las distintas coberturas enunciadas en la documentación anexa.

◀Exigir al Auditor responsable de las prestaciones de Higiene y Seguridad en Obra la confección y presentación del Programa de Seguridad, Legajo Técnico y toda otra documentación exigible, en orden de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

◀Verificar la presencia en Obra de los Técnicos de Seguridad e Higiene de la empresa que ejecuta la Obra de Consolidación y monitorear el desarrollo de tareas a cargo de los Responsables de Seguridad e Higiene de la Obra.

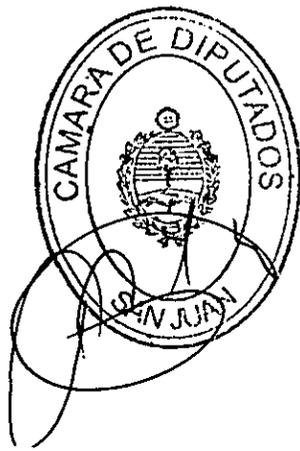
◀Verificar el pago, en tiempo y forma, de impuestos, tasas, contribuciones y derechos correspondientes a las obras, alertando con antelación suficiente al Comitente para que proceda a su cancelación.

3. - PLANTEL PROFESIONAL A SER AFECTADO A LAS OBRAS.

La integración *mínima* del plantel de profesionales a ser asignados a obra deberá contemplar:

◀*Un Responsable Técnico (Director de la obra de consolidación)*, responsable y coordinador de su equipo de trabajo en el marco de todas las tareas que se desarrollen en obra. El Profesional firmante como Director de Obra deberá visitar la obra durante toda su etapa de ejecución al menos una vez por semana, y durante el plazo de garantía de ser necesario, al menos una vez a la semana, dejando constancia de ello en los Libros de Obra.

◀*Un Profesional* que representará en forma permanente a la Dirección de Obra (con dedicación exclusiva y sin suplir la responsabilidad propia del Director de Obra). Deberá poseer título de Ing. Civil con experiencia mínima de cinco (5) años en la tarea asignada.



◀ **Un sobrestante de Obra** que asistirá en forma permanente a la dirección de obra, con dedicación exclusiva y título de Ing. Civil Junior.

4.- INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN OBRA. COORDINACIÓN ENTRE SECTORES DE LA OBRA.

4.1 El Comitente proveerá al Oferente:

◀ La oficina para la Dirección de Obra, cuyo emplazamiento lo determinará el Comitente, y contará con el equipamiento necesario para el correcto desempeño de las tareas encomendadas. Incluirá el mobiliario completo para tres puestos de trabajo fijos, con sus correspondientes artículos de escritorio (perforadora, abrochadora, etc.). Servicio de internet y teléfono, incluyendo equipo de aire acondicionado frío-calor.

◀ Dos computadoras de escritorio con las siguientes características:

Procesador Intel i7 novena o décima generación, 16 Gb de memoria RAM un slot libre, monitor de 24", resolución 1920x1080, teclado y mouse inalámbricos, disco SSD 512 Gb, conexión wifi, bluetooth, puertos USB 2.0 y 3.2 delanteros y traseros, HDMI, adaptador de alimentación.

◀ 2 zapatillas eléctricas con 5 posiciones.

◀ Impresora Tipo Brother 1617 NW o similar multifunción.

◀ 1 pizarrón de 1,40 x 0.80 m.

◀ 6 biblioratos.

◀ 12 resmas de papel de 90 gr.

◀ 6 cartuchos de repuesto para impresora para 1000 páginas de impresión.

4.2 El Oferente tomará a su costo y cargo:

La provisión del equipamiento de trabajo y seguridad necesarios a fin de que los profesionales a su cargo afectados a obra puedan desempeñar correctamente sus tareas en condiciones seguras.

En todos los casos, el Oferente deberá detallar en su Oferta cada uno de los equipamientos a ser incorporados de conformidad con lo especificado precedentemente.

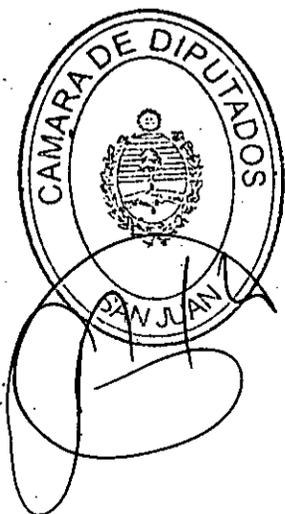


Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

FORMULARIOS MODELOS



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

**FORMULARIO N° 2 - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y
ACEPTACIÓN DEL PLIEGO**

San Juan de de 2022

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2022.

**“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y
ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL”**

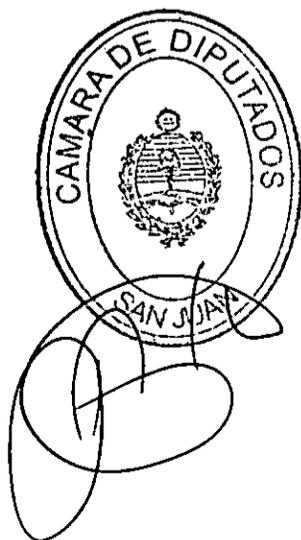
Señor Secretario Administrativo de la
Cámara de Diputados de San Juan

S _____ / _____ D

En cumplimiento de lo dispuesto por el
Pliego de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa
constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra, de aceptar todas las
condiciones y requisitos allí exigidos como lo establece el ARTÍCULO N° 5 del citado
Pliego.

.....
Firma

Aclaración y sello



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

**FORMULARIO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE
JURISDICCIÓN DE JUSTICIA**

San Juan, ... de de 202.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N°/2022.

**"SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y
ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL"**

Señor Secretario Administrativo de la
Cámara de Diputados de San Juan

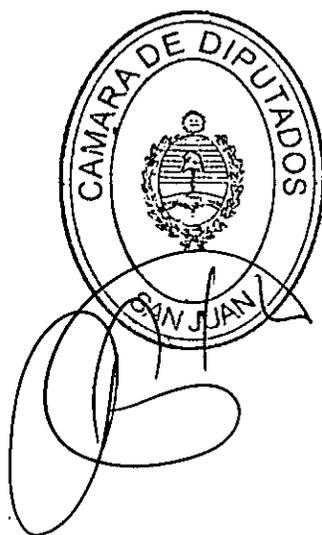
S _____ / _____ D

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego General de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, la empresa/UTE..... con domicilio real en y constituyendo domicilio para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente en..... de esta Ciudad,declaramos que nos sometemos a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Juan, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción de excepción que pudiese correspondernos.

.....

Firma

Aclaración y sello



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

FORMULARIO N° 4 COMITÉ EJECUTIVO LEY N° 643-A
MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS O PERSONAS
SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY N° 643-A

San Juan, dede 2022

Señores del
Comité Ejecutivo Ley N° 643-A
SAN JUAN

El que suscribe representante de la empresa
....., solicita a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley N°
643-A, un certificado de LIBRE DEUDA.

A tal efecto, le informa en carácter de DECLARACIÓN
JURADA, que los datos de la empresa y datos personales de sus integrantes son los
siguientes:

Empresa:

Domicilio Legal:

C.U.I.T. N°

Socios

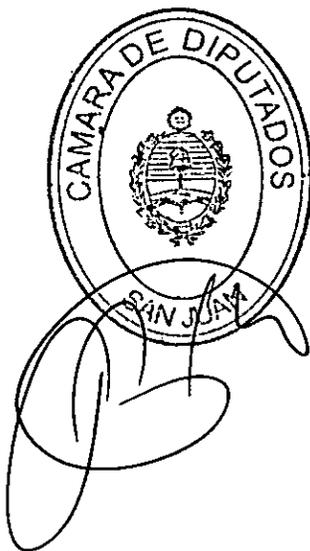
Nombre y Apellido

Domicilio Legal

DNI o CUIT

.....
.....
.....

Sin otro particular, saluda atentamente.



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

FORMULARIO N° 5 DECLARACIÓN JURADA CONTENIDO DEL CD/DVD

San Juan, ...dede 2022.

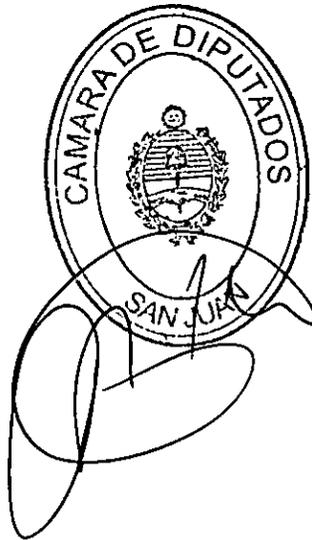
REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2022.

**"SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y
ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL"**

Señor Secretario Administrativo
de la Cámara de Diputados

S _____ / _____ D

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego General de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, declaramos y certificamos que el contenido del CD/DVD, no regrabable, identificado como copia, es copia fiel del presentado como original, según lo dispuesto Artículo N° 9, Inciso j) del Pliego.



Cámara de Diputados

San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

FORMULARIO N° 6-LISTADOS-ASISTENCIAS TÉCNICAS

San Juan, dede 2022.

REF.: LICITACION PUBLICA N°...../2022.

“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL”

Se confeccionarán dos (2) listados independientes con las asistencias técnicas prestadas por la firma Consultora durante los últimos diez (10) años.

a) TRABAJOS ESPECÍFICOS DE LA FIRMA CONSULTORA.

Este listado contendrá los antecedentes específicos realizados en obras de consolidación sísmica, y que se refieran a cálculo, asesoramiento, ejecución de proyecto, dirección, inspección, representación técnica y/o construcción de obras civiles de similares características a la obra de consolidación que lleva adelante la Cámara, de acuerdo con lo indicado en el Artículo N° 19.

Cada trabajo que se declare deberá estar avalado por:

A) Certificado otorgado por el cliente acreditando fechas de inicio y fin, descripción de la Asistencia, monto del contrato de Consultoría y satisfactorio cumplimiento de este.

B) Copia del contrato de la asistencia.

En el caso que el comitente sea un ente nacional, provincial o municipal, se contabilizarán también aquellas encomiendas cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de Estructuras (estructuras de hormigón armado o estructuras de acero) y cuyo contrato no haya finalizado, pero cuenten con la Etapa Proyecto terminado y aprobado por el Comitente.

A tal efecto se deberá presentar un certificado expedido por el Comitente, donde se describa la Asistencia y se deje constancia de la aprobación de la Etapa Proyecto, citando la fecha de este, la fecha de inicio de la Asistencia y por último el monto total a liquidar, que surge de sumar los montos que corresponden pagar en cada etapa hasta la Etapa Proyecto, de acuerdo con lo especificado en los respectivos contratos.

Para el caso en que una encomienda (un contrato), involucre varias Asistencias Técnicas (por ejemplo: proyecto de arquitectura; proyecto y cálculo de estructuras de hormigón, acero o mixtas; proyecto y cálculo de obras de ingeniería, control (QC) y/o aseguramiento (QA) de calidad en obras civiles; inspección de obras civiles; etc.) se deberá demostrar en forma fehaciente, el porcentaje del contrato total que corresponde al proyecto o anteproyecto (según sea el caso), de obras de arquitectura o proyectos de estructuras (estructuras de hormigón armado, estructuras de acero o mixtas).

b) TRABAJOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

Este listado contendrá los antecedentes realizados no contemplados en el punto.

a) TRABAJOS ESPECÍFICOS DE LA FIRMA CONSULTORA, del presente formulario. -

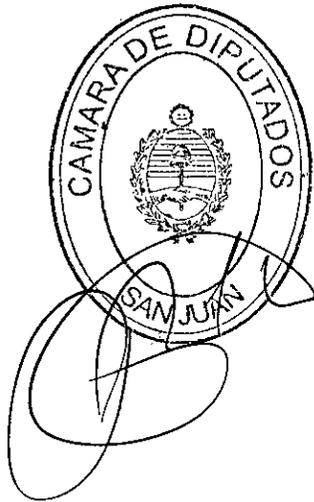
En cualquier caso, sólo se contabilizarán los contratos de estos que hayan finalizado y serán tenidas en cuenta para su calificación, de acuerdo con lo señalado en el Artículo N° 19. Cada trabajo que se declare deberá estar avalado, por:



- ✓ Certificado otorgado por el cliente acreditando fechas de inicio y fin, descripción de la Asistencia, monto del contrato de Consultoría y satisfactorio cumplimiento de este, copia del contrato de la asistencia.
- ✓ Para el caso en que una encomienda (un contrato), involucre varias Asistencias Técnicas (por ejemplo: proyectos de arquitectura, proyectos de estructuras de hormigón o acero, proyectos viales, inspección de obra, etc.), se deberá demostrar en forma fehaciente, el porcentaje del contrato total que corresponde al proyecto o anteproyecto de estructuras - cálculos de estructura e Inspección/Supervisión en construcción de obras civiles.

REQUERIMIENTOS

1. Denominación de la Asistencia Técnica y breve descripción de las tareas ejecutadas.
2. Ubicación geográfica de la Asistencia.
3. Nombre del cliente.
4. Dirección del cliente.
5. Fecha de inicio y fin de la Asistencia.
6. En el caso que la Asistencia fuera desarrollada juntamente con otras firmas, indicar el porcentaje de participación en dichas tareas.
7. Nombre y nacionalidad de la firma asociada.
8. Número total y nombre de los profesionales, indicando la especialidad en la que participaron en esa Asistencia.
9. Certificado otorgado por el cliente acreditando tipo de servicio, monto total del contrato de Consultoría y satisfactorio cumplimiento de este, debiendo complementarse con copia del contrato de la asistencia y la facturación correspondiente. Nombre y teléfono de la persona a contactar en la empresa para su verificación.



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

FORMULARIO N° 7 - EQUIPO DE TRABAJO A CALIFICAR

San Juan, ... de de 2022.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2022.

**“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y
ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL”**

EQUIPO DE TRABAJO A CALIFICAR.

Conforme lo establecido tanto en el Pliego Particular de Bases y Condiciones como en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el equipo de trabajo con un mínimo de integrantes, que será evaluado a los fines de adjudicar el servicio será el que figura en la tabla que se confecciona a continuación:

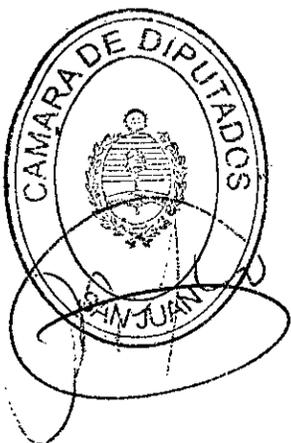
No se incluirá en la siguiente tabla, al Profesional Responsable Técnico del servicio, ya que según el Artículo N° 19, este se calificará por separado del resto del plantel profesional.

Cantidad	Función en el Equipo

La Empresa Consultora oferente para el servicio de DIRECCIÓN OBRA/ASESORÍA TÉCNICA propondrá profesionales universitarios cuyos títulos tengan las incumbencias otorgadas por toda la normativa actualmente en vigencia y perfectamente habilitados para ejercer su profesión y su especialidad por los órganos, colegios o consejos respectivos, en este caso específico dentro del territorio de la Provincia de San Juan.

Para el cumplimiento de este servicio en particular la función dentro del equipo de trabajo, tanto del DIRECTOR, como los que desempeñarán las funciones como ingenieros especialistas tanto *senior*, *junior* como en informática deberán poseer como título de grado el de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones.

Para el caso de quien deberá llevar a cabo las funciones de Representante Técnico del Servicio, deberá poseer título de Ingeniero Civil, debiendo acreditar en base a sus antecedentes, tanto una vasta experiencia en la ejecución de obras (en el ámbito público como privado) de ingeniería y arquitectura. Dando el Comitente especial valoración cualitativamente a aquella firma Consultora Oferente para los Servicios, que presente un profesional con probada experiencia en trabajos de consultoría de obras de características y magnitud iguales o superiores a la que se ejecuta; como así también deberá demostrar una sólida formación en análisis, diseño, cálculo y verificación de estructuras, en el software



específico de utilización actual en la materia y en control (QC) y aseguramiento (QA) de calidad en obras en general.

En el caso de los profesionales universitarios se tendrán en cuenta las incumbencias proporcionadas por el título de grado y los alcances de los títulos de postgrado otorgados por las universidades nacionales argentinas. Para el caso de títulos de grado y posgrado obtenidos en universidades extranjeras, estos deberán cumplimentarse con las certificaciones correspondientes que acrediten que los mencionados títulos se encuentran encuadrados en la normativa nacional vigente en la materia (Ley Nacional de Educación Superior, modificatorias, decretos reglamentarios, resoluciones del Ministerio de Cultura de la Nación, normativas de la Cancillería Argentina, etc.).

Aquellas capacidades o idoneidad cuyo origen sean constancias, certificados, diplomas, etc.; solo serán tenidas en cuenta cuando sean debidamente otorgados por organismos o instituciones debidamente reconocidas por la normativa actualmente en vigencia, constancias estas que deberán acompañar a la Propuesta de la firma Consultora oferente.

De igual manera los antecedentes laborales anteriores en las especialidades que se corresponden con lo solicitado por estos pliegos, ya sean estos de origen internacional, nacional, provincial, municipal o particular, deberán estar debidamente certificados por los organismos o instituciones que correspondieran.

La firma Consultora Oferente deberá prestar especial atención a lo estipulado en los párrafos anteriores, ya que, por ejemplo, si se propone un profesional cuyo título no tenga las incumbencias correspondientes, el mismo será descalificado, con las lógicas implicancias en la evaluación de la Oferta.

Los técnicos como personal de apoyatura deberán acreditar título universitario estudiantes de Ingeniería Civil y una experiencia mínima de cinco (5) años.

Toda la información presentada por la firma Consultora Oferente deberá estar avalada por toda la documentación respaldatoria correspondiente, tanto para los antecedentes de los trabajos llevados a cabo por la Empresa Oferente, como los que correspondan a todos los miembros del equipo (títulos, planes de estudio, incumbencias, leyes, decretos, actos administrativos concordantes y concomitantes, etc.).

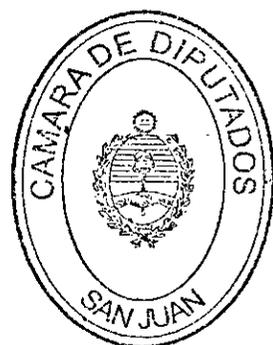
Así mismo toda esta documentación respaldatoria deberá estar debidamente certificadas por los entes, organismos o instituciones que correspondieren. En todos los casos de los *Curriculum Vitae*, estos deberán estar acompañados por sus correspondientes compromisos de participación firmado por cada uno de los profesionales y técnicos propuestos, cumplimentados con los datos personales de cada uno de ellos.

Para el caso en que la Empresa Consultora Oferente proponga varias personas que se encuentren en las mismas condiciones, señaladas anteriormente, en cuanto a título y plan de estudios, bastará acompañar un único instrumento respaldatorio que acredite lo presentado.

Conforme también lo expresado en el articulado de estos Pliegos de ser necesario para el servicio, a entender de la Empresa Consultora Oferente, esta podrá proponer como alternativa, y así deberá constar en su presentación, otros profesionales y técnicos debiendo en su propuesta justificarla plenamente.

La Legislatura aceptara o no la misma sin que esta actitud dé lugar a aceptar por parte de esta última, reclamo o resarcimiento alguno presentado por la Consultora.

Tanto el profesional propuesto por la Empresa Consultora Oferente para llevar a cabo las funciones de Director de Obra/Asesoría Técnica como el Equipo de Trabajo serán cuantitativamente valorados, Artículo N° 21 del Pliego Particular de Bases y Condiciones.



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

**FORMULARIO N° 08- ANTECEDENTES PROFESIONALES DEL EQUIPO A
CALIFICAR**

San Juan, dede 2022.

REF: LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2022.

**“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y
ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL”**

**CURRICULUM VITAE DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO A CALIFICAR Y
DE LOS PROPUESTOS PARA APOYO.**

1 – DATOS PERSONALES

Apellido y nombres completos:

Lugar y fecha de nacimiento:

DNI:

CUIT:

Domicilio particular real:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono particular:

Correo electrónico:

Título profesional:

Facultad:

Universidad:

Fecha de expedición del título:

Matrícula N°:

Notas:

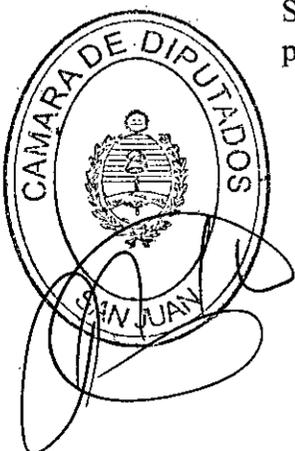
a) certificado de matriculación y habilitación al momento de la contratación y expedido por el consejo o colegio de profesionales correspondientes.

2.- FUNCIÓN ACTUAL Y ANTIGÜEDAD EN LA FIRMA CONSULTORA.

3.- ACTIVIDAD LABORAL ACTUAL, en relación de dependencia y en el ejercicio liberal, con indicación de la fecha en que se encontrará disponible para esta Asistencia.

4.- EXPERIENCIAS.

Se ordenarán cronológicamente desde la fecha más reciente, todas las experiencias, trabajos, publicaciones, etc., según se detallan a continuación:



4.1.- EN LA ACTIVIDAD PRIVADA

- a) Fechas de comienzo y fin de la Asistencia Técnica.
- b) Designación de la Asistencia.
- c) Descripción de la Asistencia, indicando longitud y características del proyecto.
- d) Especialidad en la que participó en esa Asistencia.
- e) Trabajos concretos realizados en esa Asistencia, acordes con la especialidad en que participó.
- f) Nombre y teléfono de la persona a contactar en la Consultora que lo contrató para su verificación.
- g) Nombre de la empresa o entidad que contrató los Servicios de Consultoría declarados en b) y c), con indicación del domicilio y teléfono.

4.2.- EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA (nacional, provincial, municipal), teniendo en cuenta que su desempeño actual, forma parte de las incompatibilidades descritas en el Artículo N° 33 de este Pliego de Condiciones Particulares.

4.3.- EJERCICIO DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

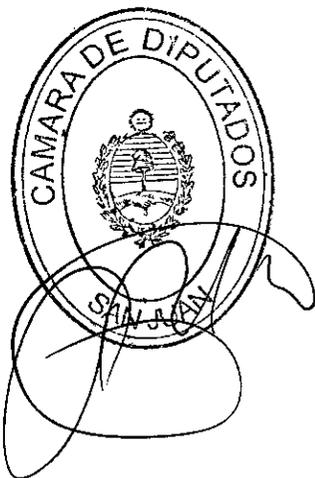
4.4.- PUBLICACIONES TÉCNICAS.

Declaro bajo juramento que todo lo expresado es real, que no me encuentro comprendido dentro de las incompatibilidades detalladas en la ARTICULO N° 33.

Fecha

Firma:

Aclaración:



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

FORMULARIO N° 9 MODELO DE PROPUESTA

San Juan de de 2022.

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2022.

**“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA y
ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL”**

Formulario Presentación de Ofertas/Cotización que figura en Anexo II de la Resolución N° 133-OCC-2021, siguiendo las pautas del instructivo contenido en el Anexo III de la citada resolución.

FORMULARIO PRESENTACION DE OFERTA
Resolucion N° 004-OC-2020

PRESUPUESTO: COTIZACION DE SERVICIOS		FECHA:/...../2022	NOMBRE DEL OFERENTE	CUIT:				
ACTIVIDAD/ OBRA DESTINO:								
ITEM	CODIGO DEL SIIF	ESPECIFICACION ORIGINAL DEL SIIF	CANTIDAD	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO \$	CODIGO	INDICE A APLICAR	PRECIO TOTAL \$
1		Direccion de Obra	18 meses			IVCCSI 85490-1	Oficial especializado Toner	

IMPORTE MENSUAL (\$):

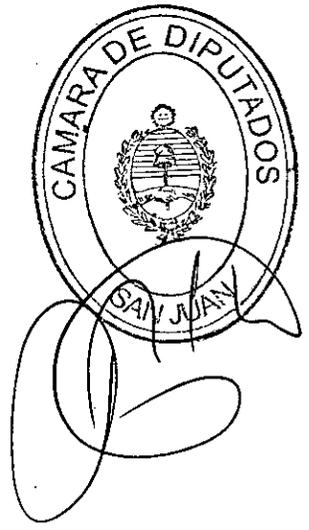
IMPORTE TOTAL (\$):

La obtencion del codigo y el indice se Insunos: Cuadro 2. Sistema de Indices de precios mayoristas (SIPM), base 1993=100. Indice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) pestaña 2y 3 IPIB Apertura base=febrero 22
Manos de obra: IVCCSI Informe-Febrero-2022-23.03.2022
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

FIRMA DEL OFERENTE

ACLARACION:

CUIT:



Cámara de Diputados
San Juan

ANEXO I DEL DECRETO N° 0197-P-2022.-

FORMULARIO N° 10 ANTECEDENTES DEL RESPONSABLE TÉCNICO

San Juan de de 2022.

REF.: LICITACION PUBLICA N°/2022.

**“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA y
ASESORÍA TÉCNICA ESTRUCTURAL”**

CURRICULUM VITAE DEL RESPONSABLE TÉCNICO

1 – DATOS PERSONALES

Apellido y nombres completos:

Lugar y fecha de nacimiento:

DNI:

CUIT:

Domicilio particular real:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono particular:

Correo electrónico:

Título profesional:

Facultad:

Universidad:

Fecha de expedición del título:

Matrícula del Consejo Profesional N°:

2.- POSICIÓN ACTUAL Y ANTIGÜEDAD EN LA FIRMA.

3.- ACTIVIDAD LABORAL ACTUAL, EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y EN EL EJERCICIO PRIVADO.

4.- EXPERIENCIAS

Se ordenarán cronológicamente desde la fecha más reciente, todas las experiencias, trabajos, publicaciones, etc., según se detallan a continuación:

4.1.- EN LA ACTIVIDAD PRIVADA.

Fechas de comienzo y fin de la Asistencia Técnica.

Designación de la Asistencia.

Descripción de la Asistencia, indicando longitud y características del proyecto.

Especialidad en la que participó en esa Asistencia.



Trabajos concretos realizados en esa Asistencia, acordes con la Especialidad en que participó. Nombre y teléfono de la persona a contactar en la Consultora que lo contrató para su verificación.

Nombre de la empresa o entidad que contrató los Servicios de Consultoría declarados en b) y c), con indicación del domicilio y teléfono.

4.2.- *EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA* (nacional, provincial, municipal), teniendo en cuenta que su desempeño actual, forma parte de las incompatibilidades descritas en el ARTÍCULO N° 33 de este Pliego.

4.3.- *EJERCICIO DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.*

4.4.- *PUBLICACIONES TÉCNICAS.*

Declaro bajo juramento que todo lo expresado es real, que no me encuentro comprendido dentro de las incompatibilidades detalladas en la ARTICULO N° 33

Fecha

Firma:

Aclaración

